

Circular Derecho de la empresa

Destacado

Moratoria societaria. Real Decreto-Ley 9/2024 por el que se prorroga dos años más (hasta el cierre de 2026) el régimen extraordinario aprobado durante la pandemia para la causa de disolución por pérdidas graves (la llamada “moratoria societaria”). [Texto Completo.](#)

Instituciones de inversión colectiva. Circular 1/2024, de 17 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se deroga la Circular 1/2022, de 10 de enero, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Plan Estadístico Nacional. Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2025-2028. [Texto Completo.](#)

Instalaciones nucleares y radiactivas. Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes. [Texto Completo.](#)

Ayudas. Real Decreto 1219/2024, de 3 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico. [Texto Completo.](#)

Productos petrolíferos. Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. [Texto Completo.](#)

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Estatuto. Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo». [Texto Completo.](#)

Mercado de divisas. Resolución de 10 de diciembre de 2024, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 10 de diciembre de

2024, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro. [Texto Completo.](#)

Varietades comerciales de plantas. Orden APA/1424/2024, de 10 de diciembre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Varietades Comerciales. [Texto Completo.](#)

Tabacos. Precios. Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio. [Texto Completo.](#)

Producción vitivinícola. Real Decreto 1308/2024, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola. [Texto Completo.](#)

Medidas Urgentes. Real Decreto-ley 10/2024, de 23 de diciembre, para el establecimiento de un gravamen temporal energético durante el año 2025. [Texto Completo.](#)

Impuestos. Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. [Texto Completo.](#)

Gas natural. Precios. Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural. [Texto Completo.](#)

Resoluciones destacables

Jurado de Autocontrol. Resolución del 4 de diciembre de 2024. Publicidad. [Texto Completo.](#)

El Jurado de Autocontrol estimó parcialmente una reclamación presentada contra una campaña publicitaria de una cadena de supermercados, relativa a su gama de alimentación premium para mascotas. La reclamación, interpuesta por una asociación de empresas de productos de marca, alegaba que la publicidad era denigratoria, engañosa y constituía una comparativa ilícita. Tras su análisis, el Jurado concluyó que la publicidad no constituía un caso de publicidad comparativa ilícita, ya que no se hacía una referencia inequívoca a competidores específicos. Sin embargo, determinó que el anuncio ridiculizaba de manera generalizada a marcas líderes del sector, presentándolas como empresas enfocadas únicamente en obtener beneficios, lo que se consideró publicidad denigratoria, por infracción a la norma 21 del Código de Conducta Publicitaria. Además, concluyó que las afirmaciones sobre la calidad superior de los productos promocionados y su precio más bajo carecían de pruebas objetivas que las respaldaran, configurándose como publicidad engañosa en incumplimiento de la norma 14. Dado que la campaña se difundió en medios digitales, el Jurado también consideró que infringía el artículo 23 del Código de Confianza Online, al no cumplir los principios de veracidad y honestidad exigidos. Como consecuencia, instó al anunciante a cesar la campaña, corregir los mensajes y garantizar el cumplimiento normativo en futuras comunicaciones publicitarias.

Jurado de Autocontrol. Resolución del 4 de diciembre de 2024. Publicidad. [Texto Completo.](#)

El Jurado de Autocontrol ha estimado parcialmente una reclamación presentada contra un anuncio publicitario de unas cremas antimanchas, difundido en televisión e internet. En el anuncio, se utilizaban testimonios de consumidoras y un sello de aprobación por dermatólogos. El reclamante argumentaba que los testimonios no eran auténticos y que el sello de aprobación era confuso y podía inducir a error, sugiriendo que ambos productos promocionados estaban aprobados por dermatólogos cuando solo uno lo estaba. Además, alegaba que el anuncio infringía las normas de veracidad y honestidad publicitaria. La Sección Cuarta concluyó que los testimonios eran auténticos y estaban respaldados por pruebas objetivas adecuadas. No obstante, encontró que el uso del sello de aprobación podía inducir a error al consumidor medio, ya que se podría interpretar que ambos productos estaban aprobados, cuando en realidad el sello solo se aplicaba al fluido. Por ello, se estimó parcialmente la reclamación, declarando que la publicidad infringía las normas VI.2 y VII.1 del Código de Autorregulación para una Comunicación Responsable en el Sector de Perfumería y Cosmética, y la norma 14 del Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol. En consecuencia, el Jurado instó al anunciante a rectificar la publicidad para clarificar el alcance del sello de aprobación.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) del 2 de diciembre de 2024. Responsabilidad por daños en el cártel de camiones. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo estimó parcialmente el recurso extraordinario por infracción procesal interpuesto por una empresa fabricante de camiones en un caso de indemnización por daños derivados de infracciones del Derecho de la competencia. En este asunto, dos particulares reclamaron el sobrecoste pagado por camiones adquiridos debido a un cártel sancionado por la Comisión Europea, que afectó al mercado europeo entre 1997 y 2011. El Juzgado de lo Mercantil de Cáceres condenó inicialmente a la demandada. La Audiencia Provincial confirmó esta decisión en apelación. En casación, el Tribunal Supremo consideró que el informe pericial presentado por los demandantes para cuantificar el daño no era idóneo, pero reconoció la existencia del perjuicio a partir de las características del cártel. Por tanto, aplicó sus facultades estimativas y fijó una indemnización equivalente al 5% del precio de adquisición de los camiones afectados, más intereses desde la fecha de compra. El Tribunal reafirmó que las prácticas colusorias sancionadas por la Comisión Europea generan un sobrecoste que afecta a los consumidores, incluso cuando la cuantificación del daño presenta dificultades técnicas. Asimismo, rechazó la pretensión de la empresa demandada de que los intereses solo se devengaran desde la interposición de la demanda, confirmando que estos se calculan desde la fecha de adquisición para garantizar la reparación plena. Finalmente, no se impusieron costas procesales, y se ordenó la devolución de los depósitos constituidos.

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) del 3 de diciembre de 2024. Interpretación del art. 89 de la Ley de Contrato de Seguro. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo estimó el recurso de casación interpuesto por un particular en un caso contra una aseguradora. El caso se originó por la demanda de un asegurado, quien reclamaba una indemnización completa bajo una póliza de seguro de vida e invalidez tras ser declarado incapacitado permanentemente debido a un cáncer de páncreas. Inicialmente, el Juzgado de Primera Instancia de Arenys de Mar desestimó la demanda al considerar que el asegurado había ocultado dolosamente dos patologías previas (hipertensión y epilepsia) en el cuestionario de salud, aplicando una reducción proporcional de la indemnización. La Audiencia Provincial de Barcelona confirmó esta decisión en apelación, argumentando que el plazo de un año para impugnar la póliza debía contarse desde que la aseguradora tuvo conocimiento de las inexactitudes. En casación, el Tribunal Supremo consideró que las patologías ocultadas no guardaban relación causal con la enfermedad causante de la incapacidad. Además, aplicó la cláusula de indisputabilidad del artículo 89 de la Ley de Contrato de Seguro, que establece que el asegurador no puede impugnar el contrato transcurrido un año desde su firma, salvo dolo. Como habían pasado más de cinco años desde la firma del contrato y no había dolo, el Tribunal Supremo revocó las sentencias anteriores y condenó a la aseguradora a pagar la indemnización completa, más intereses desde la fecha del siniestro. No se impusieron costas procesales en casación ni en apelación, y se ordenó la devolución de los depósitos constituidos.

Reseña de Interés. Nuevas disposiciones procesales en materia civil y mercantil: obligatoriedad de los MASC y medidas de eficiencia procesal.

El legislador español ha implementado una reforma significativa en el ámbito civil y mercantil, estableciendo la **obligatoriedad de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) como requisito previo para interponer demandas judiciales**, salvo en determinadas excepciones. Inspirados en los ADR anglosajones, estos métodos buscan promover soluciones extrajudiciales ágiles y confidenciales, siendo obligatorio recurrir a procedimientos como mediación, conciliación, negociación entre abogados o intervención de expertos independientes antes de iniciar un proceso judicial. **El incumplimiento de esta obligación conllevará la inadmisión de la demanda, conforme al artículo 403.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC)**. Además, la apertura de un proceso de negociación interrumpirá la prescripción de las acciones y suspenderá la caducidad, otorgando un plazo de un año para presentar demanda si no se alcanza un acuerdo.

Considerando este nuevo requisito de procedibilidad, parece conveniente que no sea gestionado como un mero trámite sino aprovechar, desde una perspectiva pragmática, el intento extrajudicial obligatorio para intentar activamente una solución acordada a la controversia surgida, en aquellos casos en que se presente como factible. En este sentido, habida cuenta las dificultades para ponerse de acuerdo en la propia elección del método de solución una vez surgida la controversia, **aconsejamos prestar mayor atención a las cláusulas contractuales de solución de conflictos para identificar desde un inicio el mecanismo**

más adecuado para la relación contractual concreta.

Además de los MASC, la reforma incluye importantes medidas de eficiencia procesal. Entre ellas se destaca la **notificación electrónica de demandas a personas jurídicas**, con la posibilidad de proceder a la notificación domiciliaria si no se accede a la notificación electrónica en tres días, antes de recurrir a la notificación edictal. También se regula la posibilidad de dictar sentencias orales tras la vista en juicios verbales y unifica los criterios en los procedimientos de desahucio, estableciendo que los pronunciamientos relativos a reclamaciones acumuladas, como las rentas impagas, producirán efectos de cosa juzgada. En cuanto a las costas procesales, se busca reducir la litigiosidad abusiva, incrementando las cuantías en las pretensiones de importe indeterminado y estableciendo sanciones por mala fe procesal o conductas obstruccionistas. En el área concursal, se modifica el límite máximo de honorarios para la administración concursal, ampliándolo hasta 1.500.000 euros, y se clarifican los plazos para convocar juntas en caso de disolución de sociedades. Asimismo, en el ámbito de los arrendamientos turísticos, se exige la aprobación expresa de la Comunidad de Propietarios, con el voto favorable del 60% de los propietarios para autorizar esta actividad. **La reforma entrará en vigor el 3 de abril de 2025, y sus disposiciones se aplicarán únicamente a los procedimientos iniciados tras esa fecha**. En su conjunto, estas modificaciones representan un avance significativo en el sistema judicial español, promoviendo soluciones extrajudiciales, agilizando los procedimientos judiciales y estableciendo un sistema más eficiente, justo y transparente.

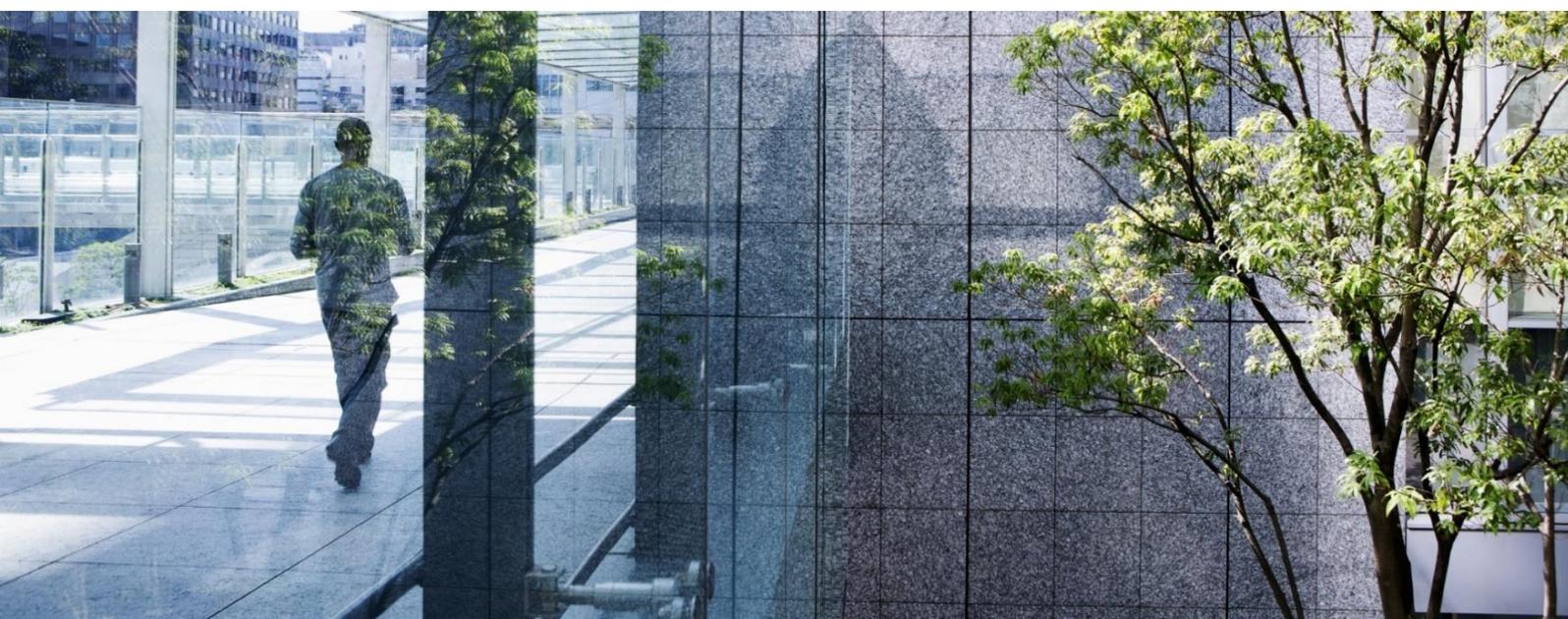
Puede consultar el texto completo en el siguiente [enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Forvis Mazars

Tel: 915 624 030

clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Ana Ramallo y Elena Emparanza.

Forvis Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.forvismazars.com/es

forvis
mazars